



2.1-4.1

**ACUERDO ACADÉMICO NÚMERO 004 DE 2024
(31 de enero)**

Por el cual se establece el procedimiento especial para admisión diferencial, asignación de cupos, inscripción y matrícula de los estudiantes de educación media y básica, beneficiarios del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ESCUELAS NORMALES SUPERIORES Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA.**

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las consagradas en el Acuerdo 105 de 1993 o Estatuto General,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 69 reconoce y establece la garantía de la autonomía universitaria reglamentado por la Ley 30 de 1992 y desarrollado a través de la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional, cuyo alcance permite a los Entes Universitarios entre otras facultades establecer y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, adoptar sus propios regímenes, para el cumplimiento de la misión y visión institucional.

El Acuerdo Superior 042 de 2022, aprobó el Plan de Desarrollo Institucional 2023-2027 "*Por una Universidad de excelencia y solidaria*", que prevé dentro de su eje estratégico N°3 "*Una universidad solidaria y comprometida con su entorno*", el programa "*Solidaridad como principio universitario*", cuyo enfoque pretende la ejecución de acciones con los grupos de interés y el entorno.

El Plan de Desarrollo Institucional 2023-2027 "*Por una Universidad de excelencia y solidaria*", identifica problemáticas estructurales en la región, que giran en torno a la necesidad de implementar proyectos de intervención y de alianzas interinstitucionales, para la generación de conocimiento y acceso a la universidad pública, partiendo de la interrelación las Instituciones Educativas Normales del Departamento y la Universidad del Cauca.

Conforme con el propósito plasmado en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia Potencia Mundial de la Vida*" de convertir al país en una Nación líder a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, propuso en un eje estratégico la transformación de la educación superior, y en particular, en el avance hacia la educación superior como un derecho fundamental progresivo para la realización humana. En dicho sentido, el Ministerio de Educación Nacional a través de la estrategia "*Universidad en Tu Territorio*" que tiene como objeto general la vinculación de nuevos estudiantes en programas de pregrado, diseñada para que los jóvenes de las regiones del país, especialmente de las poblaciones más vulnerables, puedan acceder a la educación superior.

En concordancia con el objeto del Convenio marco 2.2.32.8/058 de 2023 "*Convenio Marco de Cooperación entre las Instituciones Educativas, Escuelas Normales Superiores del Cauca y la Universidad del Cauca, de establecer y regular relaciones de carácter interinstitucional entre la UNIVERSIDAD y LAS ESCUELAS NORMALES SUPERIORES, para desarrollar actividades académicas, de investigación, de innovación, de apropiación social de conocimiento, de desarrollo de proyectos, de proyección social, entre otras, que sean de interés común para las partes y que aseguren el desarrollo general de objetivos misionales de ambas instituciones, en beneficio de la comunidad y sus áreas de influencia.*"



ISO 9001:2015 OC-CER 45032



IO Net OC-CC-CER15032



Acuerdo Académico No. 004 de 2024 establece el procedimiento especial para admisión diferencial, asignación de cupos, inscripción y matrícula de los estudiantes de educación media y básica, beneficiarios del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ESCUELAS NORMALES SUPERIORES Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA.

En consecuencia, la Universidad del Cauca, suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre las Instituciones educativas Escuelas Normales Superiores del Cauca y la Universidad del Cauca, que tiene como objetivo "Establecer mecanismos y estrategias que permitan el tránsito a la Educación Superior a los estudiantes que ingresen a primer semestre del programa de formación complementaria en alguna de las Instituciones Normales Superiores del Cauca".

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: Establecer el reglamento especial para la admisión diferencial, asignación de cupos, inscripción y matrícula de los estudiantes educación media beneficiarios del Convenio específico de Cooperación Interinstitucional entre Instituciones Educativas Escuelas Normales Superiores y la Universidad del Cauca.

ARTÍCULO 2: Los aspirantes que hayan culminado sus estudios de educación básica y media y que se encuentren matriculados en los programas de formación complementaria de cada una de las Escuelas Normales Superiores, podrán ser admitidos en los programas que disponga el Consejo Académico, previo cumplimiento de los requisitos, condiciones y procedimientos establecidos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 3: Corresponde a la División de Admisiones, Registro y Control Académico (DARCA) coordinar y realizar el Proceso de Inscripción, Admisión y Matrícula de los aspirantes a ingresar a los programas de pregrado ofrecidos por la Universidad del Cauca en el marco de los correspondientes convenios.

ARTÍCULO 4: La División de Admisiones, Registro y Control Académico (DARCA) presentará a la Vicerrectoría Académica el proyecto de calendario del proceso de admisión, el de cupos y programas según las dinámicas institucionales.

ARTÍCULO 5: La Vicerrectoría Académica presentará al Consejo Académico el proyecto del calendario del proceso de admisión y el de cupos y programas por periodo académico.

ARTÍCULO 6: El Consejo Académico fijará el calendario especial para los estudiantes vinculados a los programas de formación complementaria de las Instituciones Educativas Normales Superiores beneficiarios del convenio, estableciendo, entre otros aspectos, las fechas para la apertura de inscripciones y pago de los derechos, recepción de documentos a los inscritos, publicación de resultados, recepción de documentos para matrícula académica y pago de matrícula financiera.

PARÁGRAFO: Es responsabilidad del aspirante enterarse de las fechas fijadas en el calendario del proceso de admisión. La no realización de los trámites propios del proceso de Inscripción, Admisión y Matrícula en los términos establecidos en el calendario genera la exclusión del proceso. Si el aspirante admitido no realiza los trámites para oficializar su ingreso a la Universidad del Cauca, dentro de las fechas estipuladas, perderá el derecho al cupo.



ISO 9001:2015 SG-CER-450032



IONet CC-SG-CER-450032



Acuerdo Académico No. 004 de 2024 establece el procedimiento especial para admisión diferencial, asignación de cupos, inscripción y matrícula de los estudiantes de educación media y básica, beneficiarios del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ESCUELAS NORMALES SUPERIORES Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA.

ARTÍCULO 7: Corresponde al Consejo Académico aprobar mediante acuerdo los programas y cupos mínimos y máximos a ofrecer, según la periodicidad (semestral o anual), y las ponderaciones o porcentajes específicos asignados a las áreas que evalúa el Examen de Estado ICFES SABER 11° y a las pruebas adicionales de admisión.

PARÁGRAFO: La aprobación de cada uno de los anteriores componentes se hará atendiendo a las recomendaciones presentadas por los respectivos Consejos de Facultad.

ARTÍCULO 8: Es responsabilidad del Centro de Gestión de las Comunicaciones realizar la promoción y difusión de la oferta académica institucional en coordinación con la División de Admisiones, Registro y Control Académico.

PARÁGRAFO: Para tales efectos el Centro de Gestión de las Comunicaciones deberá propiciar su participación en todos aquellos espacios que le permitan difundir el portafolio de servicios y programas ofrecidos por la Universidad del Cauca.

ARTÍCULO 9: INSCRIPCIÓN. Es el acto voluntario mediante el cual, una persona manifiesta el interés por ingresar a uno de los programas de pregrado ofrecidos por la Universidad.

La inscripción se considera válida cuando se ha realizado con el cumplimiento de los requisitos y términos establecidos en las normas universitarias vigentes y a través de los mecanismos institucionales previstos para tal efecto.

ARTÍCULO 10: ADMISIÓN. Es el proceso de selección y asignación de cupo que realiza la Universidad del Cauca entre los aspirantes válidamente inscritos que, conforme a los requisitos establecidos en este Acuerdo, pueden matricularse en uno de los programas académicos de pregrado ofrecidos en el marco de los Convenios suscritos entre las Instituciones educativas Escuelas Normales Superiores y la Universidad del Cauca.

PARÁGRAFO: La Universidad se reserva el derecho de excluir de la oferta de programas aquellos en que la totalidad de aspirantes admitidos, en un determinado periodo académico, no complete el número mínimo de cupos ofrecidos.

ARTÍCULO 11: MATRÍCULA. Es el acto voluntario mediante el que un aspirante admitido se vincula con la Universidad en condición de estudiante y la Universidad se compromete a proporcionarle todos los recursos a su alcance para una formación integral.

ARTÍCULO 12: CONDICIÓN DE ESTUDIANTE. Los estudiantes de pregrado de la Universidad del Cauca, que ingresen por la modalidad descrita en el presente Acuerdo, requieren haber sido oficialmente admitidos, según el procedimiento, términos y requisitos establecidos en el presente Acuerdo y normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan y, haber realizado la matrícula financiera y académica en los tiempos fijados en el calendario del proceso de admisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los beneficiarios de los convenios tendrán la doble condición de estudiante tanto al interior de la Universidad como de la institución educativa Normal Superior.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los estudiantes beneficiarios del presente acuerdo, sólo podrán continuar el proceso de formación en el programa académico al que fueron admitidos por la Universidad, una vez realicen y culminen el programa de formación complementaria en su respectiva Institución Educativa Normal Superior.



ISO 9001:2015 SC-CER-450832



IONet-CC-CC-CER-450332



Acuerdo Académico No. 004 de 2024 establece el procedimiento especial para admisión diferencial, asignación de cupos, inscripción y matrícula de los estudiantes de educación media y básica, beneficiarios del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ESCUELAS NORMALES SUPERIORES Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA.

PARÁGRAFO TERCERO: En cuanto el estudiante mantenga la doble condición de estudiante, deberá someterse al reglamento estudiantil de la institución educativa Normal Superior, a la que pertenece.

PARÁGRAFO CUARTO: Si el estudiante llegase a perder su condición de estudiante del programa de formación complementaria, perderá su condición de estudiante de la Universidad del Cauca.

ARTÍCULO 13: Los Consejos de Facultad, por iniciativa de cada Comité de Programa de pregrado, propondrán los cupos, ponderados y pruebas adicionales aplicables a cada programa, para aprobación por parte del Consejo Académico.

ARTÍCULO 14: La disponibilidad de cupos establecido para cada programa de pregrado e institución educativa Normal Superior se realizará de la siguiente manera:

1. Los cupos ofertados para cada programa se distribuirán proporcionalmente entre las instituciones. Para los cupos restantes que no puedan distribuirse en proporción competirán todos los aspirantes beneficiarios del convenio, indistintamente de la institución.
2. Cuando en alguna Normal Superior no se logre la asignación total de cupos ofertados en dicha institución, los aspirantes beneficiarios indistintamente de centro de estudio, competirán hasta completar el número total de cupos ofertados.

ARTÍCULO 15: Las situaciones que se deriven de la aplicación del proceso de inscripción, admisión y matrícula, no reguladas en este Acuerdo deberán ser sometidas a consideración del Comité de Admisiones en primera instancia y del Consejo Académico en segunda instancia.

ARTÍCULO 16: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. El personal de la División de Admisiones, Registro y Control Académico de la Universidad del Cauca y en general cualquier persona que intervenga en el proceso de inscripción, admisión y matrícula, que trata el presente acuerdo, deberán garantizar el adecuado manejo de la información a la que accedan, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias en materia de tratamiento de datos personales.

CAPÍTULO II DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 17: PROCESO DE INSCRIPCIÓN. El proceso de inscripción comprende dos etapas:

1. **REGISTRO** voluntario que realiza un aspirante a uno o varios programas académicos de pregrado ofrecidos por la Universidad del Cauca, a través del aplicativo web o el mecanismo establecido por la Institución, previo cumplimiento de los requisitos y en las fechas establecidas en el calendario del proceso de admisión.
2. **PAGO** de los derechos de inscripción en cualquiera de las entidades recaudadoras autorizadas por la Universidad del Cauca, en las fechas establecidas en el calendario del proceso de admisión.



ISO 9001:2015-EC-CER-450832



IONet-CC-SC-CER150332

Página 4 de 9

Por una Universidad de Excelencia y Solidaridad



Acuerdo Académico No. 004 de 2024 establece el procedimiento especial para admisión diferencial, asignación de cupos, inscripción y matrícula de los estudiantes de educación media y básica, beneficiarios del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ESCUELAS NORMALES SUPERIORES Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA.

PARÁGRAFO PRIMERO: La formalización de la inscripción con el cumplimiento de las anteriores etapas implica la aceptación sin salvedad alguna, por parte del aspirante, de las condiciones, requisitos y demás disposiciones contempladas en este Acuerdo y en las normas internas que en la Universidad del Cauca regulan el proceso de inscripción, admisión y matrícula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La inscripción es válida únicamente durante el periodo académico en el cual fue realizada. El valor pagado por concepto de derechos de inscripción no es reembolsable, salvo que el programa no se pueda desarrollar por circunstancias atribuibles a la Institución. Se debe efectuar un pago por cada programa de pregrado al cual se inscriba.

ARTÍCULO 18: REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN. Los aspirantes a cursar uno de los programas de pregrado ofrecidos por la Universidad del Cauca, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar mediante certificado de la institución su condición de matriculado en el programa de formación complementaria en una de las Instituciones Normales Superiores.
2. Haber presentado el Examen de Estado ICFES Saber 11 a partir del segundo semestre de 2012 y tener el puntaje igual o superior al mínimo exigido como requisito para la admisión.
3. Acreditar su condición de bachiller en el momento en que la Universidad del Cauca lo requiera, mediante la presentación del Diploma de Bachiller o del Acta de Grado. Quienes hayan obtenido su título de bachiller en el exterior tendrán que realizar la convalidación del mismo ante el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.
4. Realizar el registro en el aplicativo de inscripción previsto en la página Web de la Universidad o a través del medio establecido, consignando en forma veraz y auténtica, la información allí requerida.
5. Pagar los derechos de inscripción establecidos por la Universidad.
6. Cumplir con los requisitos establecidos en este Acuerdo.

PARÁGRAFO: Se asignará la calidad de inscrito únicamente cuando la Universidad reciba el reporte de pago por concepto de derechos de inscripción del aspirante, emitido por las entidades recaudadoras autorizadas.

ARTÍCULO 19: La inscripción es un acto de absoluta responsabilidad del aspirante, su mal diligenciamiento y las inconsistencias que por datos incorrectos registrados en ella se deriven en el proceso de admisión deberán ser asumidos por el aspirante. La información suministrada por el aspirante durante el proceso de registro de la inscripción debe ser completa, exacta y verídica.

PARÁGRAFO: El manejo de la contraseña de acceso a la plataforma de inscripción y de los datos confidenciales registrados en ella, es de absoluta responsabilidad del aspirante.

ARTÍCULO 20: El aspirante que en el proceso de registro de la inscripción omite información, consigne información falsa, modifique o altere los resultados obtenidos en la prueba de Estado ICFES SABER 11°, o incurra en cualquier modalidad de fraude, será sancionado de acuerdo a la normativa vigente.



ISO 9001:2015 CO-CER-450032



IO Net CO-CO-CER-150032



Acuerdo Académico No. 004 de 2024 establece el procedimiento especial para admisión diferencial, asignación de cupos, inscripción y matrícula de los estudiantes de educación media y básica, beneficiarios del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ESCUELAS NORMALES SUPERIORES Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA.

ARTÍCULO 21: EXCLUSIÓN DEL PROCESO. La Universidad del Cauca excluirá del proceso de inscripción, admisión y matrícula a los aspirantes que:

1. Registren información inexacta en las etapas del proceso de inscripción y admisión.
2. Se inscriban al proceso de admisión sin cumplir los requisitos de admisión.

La exclusión del proceso de admisión se generará sin que deba mediar acto administrativo que así lo disponga.

PARÁGRAFO: Será competencia del Comité de Admisiones establecer la exclusión del proceso de inscripción, admisión y matrícula para los casos no previstos en el presente artículo.

ARTÍCULO 22: REGISTRO DE PRIORIDADES. Un aspirante beneficiario del Convenio, podrá inscribirse en máximo dos (2) programas dentro del marco del mismo, con el pago correspondiente a los derechos de inscripción para cada programa.

En el momento de diligenciar la inscripción, el aspirante deberá ordenar los programas académicos de pregrado que desea estudiar en orden de prioridades, colocando en el número uno (1) el programa de su elección prioritaria y en el número dos (2) la opcionalidad.

En caso de que el aspirante válidamente adquiriera la condición de admitido en dos programas en el marco del convenio, la Universidad del Cauca reconocerá esta condición únicamente en el programa que el aspirante diligenció como prioritario; es decir, en la posición número uno (1).

ARTÍCULO 23. VERIFICACIÓN. La Universidad del Cauca se reserva el derecho de verificar la veracidad, autenticidad y exactitud de los datos registrados en el proceso de inscripción y los documentos presentados por el aspirante.

CAPÍTULO III

DE LAS MODALIDADES DE INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 24: Los aspirantes a los programas de pregrado ofertados en el marco del Convenio suscrito con las Instituciones Normales Superiores, podrán hacerlo bajo la siguiente modalidad de inscripción:

1. Inscripción a primer semestre

ARTÍCULO 25: INSCRIPCIÓN A PRIMER SEMESTRE. Es la dirigida a los estudiantes de formación complementaria de las Instituciones Normales Superiores, interesados en ingresar a los programas de pregrado en el marco del convenio correspondiente.

PARÁGRAFO: El Comité de cada programa académico proyectará los porcentajes de ponderación específicos que se deben asignar a las áreas que evalúe el Examen de Estado ICFES SABER 11° y a las pruebas adicionales de los programas que las exijan ante el Consejo de Facultad para la aprobación respectiva y posterior presentación ante el Consejo Académico para su adopción institucional.

La ponderación se formulará en valores de cero (0) a cien (100), expresados como porcentajes, cuya suma total debe ser cien (100).



ISO 9001:2015 ID-CER-450832



IDNET-00-00-CER-150332



Acuerdo Académico No. 004 de 2024 establece el procedimiento especial para admisión diferencial, asignación de cupos, inscripción y matrícula de los estudiantes de educación media y básica, beneficiarios del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ESCUELAS NORMALES SUPERIORES Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA.

CAPÍTULO IV

DEL PROCESO DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 26: ADMISIÓN. Es el proceso mediante el cual la Universidad selecciona a los aspirantes en condición de admitidos, teniendo en cuenta criterios diferenciales derivados de la ejecución del respectivo Convenio, los puntajes obtenidos en el Examen de Estado ICFES SABER 11°, conforme la sumatoria de los porcentajes aplicados en los componentes de área requeridos por cada programa y también el puntaje obtenido en las pruebas adicionales de admisión para los programas de pregrado que las exijan como criterio adicional de selección.

ARTÍCULO 27. PRUEBAS ADICIONALES. Las pruebas adicionales de admisión tienen como propósito evaluar las aptitudes, capacidades y habilidades de los aspirantes en el desarrollo de actividades propias de cada uno de los programas que las exijan como requisito adicional de selección.

PARÁGRAFO PRIMERO. Es responsabilidad del aspirante informarse de la publicación que realice la División de Admisiones, Registro y Control Académico en la página web institucional, sobre la asignación del lugar, fecha y hora en que le corresponderá presentar las pruebas adicionales. El aspirante que no presente las pruebas adicionales de admisión en las fechas establecidas en el calendario del proceso de admisión, no podrá ser admitido.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las pruebas adicionales serán realizadas y aplicadas directamente por la facultad a la cual estén adscritos los programas de pregrado que las exijan como requisito adicional dentro del proceso de selección de sus aspirantes, en coordinación con la División de Admisiones, Registro y Control Académico. Corresponde a la facultad a la que pertenecen los programas que exijan pruebas adicionales, definir los responsables para el registro de los resultados obtenidos por los aspirantes en la plataforma habilitada para estos efectos, dentro de los términos establecidos por la División de Admisiones, Registro y Control Académico.

ARTÍCULO 28. SELECCIÓN DE ASPIRANTES. El procedimiento para asignar la condición de admitidos a los aspirantes válidamente inscritos se realizará de la siguiente manera:

1. Se clasificarán los aspirantes según la institución educativa normal superior en la cual se encuentren matriculados.
2. El puntaje obtenido por el aspirante en cada área evaluada por el Examen de Estado ICFES SABER 11° se multiplicará por el porcentaje de ponderación que el programa académico le haya establecido y así mismo se procederá en las pruebas adicionales de admisión en los programas que las exijan. Terminada la ponderación se sumarán los productos, aproximando el resultado a dos cifras decimales.
3. La asignación de la condición de admitido, se realizará en estricto orden descendente de acuerdo con el puntaje total obtenido y a la disponibilidad de cupos aprobados para cada una de las Normales Superiores, en concordancia con las disposiciones del artículo 14

PARÁGRAFO: Si en el cómputo definitivo para obtener el puntaje total, resultasen milésimas, éstas se aproximarán a la centésima superior si son de cinco (5) o más, y se desecharán en caso contrario.



ISO 9001:2015 EC-CER 450832



IONet: CO-SC-CER150302



Acuerdo Académico No. 004 de 2024 establece el procedimiento especial para admisión diferencial, asignación de cupos, inscripción y matrícula de los estudiantes de educación media y básica, beneficiarios del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ESCUELAS NORMALES SUPERIORES Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA.

ARTÍCULO 29: CRITERIOS DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje obtenido entre aspirantes a un mismo programa tanto en la primera como en la segunda lista de admitidos, se asignará el cupo teniendo en cuenta los siguientes criterios de desempate en su respectivo orden:

1. Mayor puntaje en el área con mayor ponderación del programa al cual aspira. En el caso en donde están dos o más áreas con mayor ponderación se promedian los puntajes
2. Mayor puntaje en el área de Lectura Crítica.
3. Mayor puntaje en el área de Sociales y Ciudadanas.
4. Cuando el empate se presente entre aspirantes para ejercer el derecho al voto, se admitirá al aspirante que haya ejercido este derecho en las elecciones inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción del respectivo periodo académico, de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 2, Ley de 403 de 1997.

ARTÍCULO 30: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. La Universidad del Cauca publicará los resultados de admisión en la página web institucional en la fecha establecida en el calendario del proceso de admisión. Los resultados se publicarán con el número de identificación del aspirante. En la misma publicación se informará sobre el trámite que deberá realizar el aspirante admitido para oficializar la matrícula académica y financiera.

PARÁGRAFO: Los aspirantes que por las razones expuestas en el artículo 21 del presente Acuerdo, que resulten excluidos del proceso de admisión, aparecerán en el último lugar de la publicación, sin la asignación de puntaje.

ARTÍCULO 31: PRIMERA LISTA DE ADMITIDOS. La publicación de la primera lista incluirá a los aspirantes que, de conformidad a las disposiciones previstas en este Acuerdo, adquieran la calidad de admitidos. En la misma publicación se identificará a la totalidad de aspirantes inscritos al respectivo programa académico, clasificándolos en condición de: admitidos, lista de espera, no admitidos, admitidos a prioridad uno y excluidos del proceso de admisión.

PARÁGRAFO: Los cupos de los admitidos que no realicen los procedimientos para oficializar su ingreso dentro de los términos establecidos en el calendario del proceso de admisión serán reemplazados por los aspirantes clasificados en lista de espera.

ARTÍCULO 32: LISTA DE ESPERA. La Universidad fijará una lista de espera que incluirá un porcentaje estadístico de aspirantes que correspondan al histórico de admitidos que no completen el proceso de matrícula financiera. Se clasificarán en lista de espera los aspirantes ubicados en orden descendente y en estricto orden de puntaje después del último admitido a cada programa académico.

La asignación de los cupos en lista de espera se hará en orden descendente y en estricto orden de puntaje, después del último admitido a cada programa académico, hasta completar el número de cupos ofrecidos por el programa académico.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si posterior a la liberación de cupos, un aspirante clasificado en lista de espera del programa de su elección prioritaria, cumple con los requisitos de admisión, pero ha sido previamente admitido y matriculado al programa de su elección opcional, la Universidad realizará el cambio de matrícula académica al programa de elección prioritaria de forma automática, siendo responsabilidad del aspirante asumir una posible variación en el costo de su matrícula financiera.



ISO 9001:2015 EC-CER 450032



IDNet-CC-05-CER150332



Acuerdo Académico No. 004 de 2024 establece el procedimiento especial para admisión diferencial, asignación de cupos, inscripción y matrícula de los estudiantes de educación media y básica, beneficiarios del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ESCUELAS NORMALES SUPERIORES Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La clasificación en esta lista no significa la asignación de la condición de admitido de manera inmediata, ésta quedará supeditada a la liberación de cupos que se surta como consecuencia de la no realización de matrícula financiera en los términos establecidos en el calendario del proceso de admisión de los admitidos a los que se les han asignado los cupos ofrecidos.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 33: Para el proceso de inscripción y admisión del primer periodo académico del año 2024, se establecerá un calendario especial con la definición de cupos, fechas para la apertura de inscripciones, y pago de los derechos, recepción de documentos a los inscritos, publicación de resultados, recepción de documentos para matrícula académica y pago de matrícula financiera. La ponderación específica de las áreas de evaluación serán los establecidos por el Consejo Académico para el periodo 2024-1.

ARTÍCULO 34: Corresponderá a la Vicerrectoría Académica en articulación con la División de Admisiones, Registro y Control Académico y la División de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, adelantar los ajustes necesarios en la plataforma de inscripción, para efecto del proceso especial y diferencial de los beneficiarios del Convenio específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre las Instituciones Educativas Escuelas Normales Superiores y la Universidad del Cauca.

ARTÍCULO 35: Se delega en la Vicerrectora Académica la potestad de establecer el calendario académico para el primer periodo del 2024.

CAPÍTULO VI VIGENCIA

ARTÍCULO 36: El presente Acuerdo tendrá vigencia desde el proceso de inscripción y admisión del primer periodo académico del año 2024 para los beneficiarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Popayán, Ciudad Universitaria, a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2024.

DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA
Presidente

Proyecto: Laura A. Daza
Proyecto: Víctor Daniel Ruiz Paz
Reviso: Aida Patricia González Nierva



ISO 9001:2015 SG-CER-456002



IO Net CC-SG-CER-450302